



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 15 FEB 2022

ACCIÓN POPULAR RAD. NO.: 11001310300320180044900

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la respuesta emitida por la Defensoría del Pueblo, quien solicitó para efectos de la publicación del aviso, copia de la demanda sin anexos y el auto que otorgó el amparo de pobre, éste último que no obra dentro del plenario en razón a que no se ha solicitado el mismo.

De modo que, al no existir la pieza procesal que solicita la enunciada sociedad, inocuo es volverla a oficiar para que proceda con la respectiva publicación; máxime, cuando tienen la disposición legal de evaluar la solicitudes de financiación (art. 71, literal b) y art. 73 de la Ley 472 de 998).

Luego entonces, para efectos de dar celeridad procesal a esta acción constitucional, se dispone:

Ordenar a secretaría que proceda con la publicación del aviso en el correspondiente Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos y disposiciones legales.

Cumplido lo anterior, ingrese el negocio al despacho para emitir la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORBEDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>15</u> hoy <u>16 FEB 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO JELLO LARA Secretario</p>

F.C.